

Resolución SRT 463/09 y sus modificatorias 529/09 y 741/10

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cuál es su alcance?

La nueva Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, define cambios muy importantes en el proceso de afiliación y renovación de los contratos de ART.

Conforme al artículo 3 de la Resolución 529 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, modificatoria de la Resolución 463/09, se ha dispuesto la implementación de un Relevamiento General de Riesgos Laborales, para todas las empresas que tengan un contrato de cobertura de riesgos del trabajo.

2. ¿Desde cuándo entra en Vigencia?

Será obligatorio para aquellos contratos nuevos (afiliaciones o traspasos) o renovados, cuya fecha de suscripción o inicio de vigencia sea a partir del 1 de agosto de 2009.

3. ¿Qué pasa si el contrato que se está por renovar no tiene cápitás?

El empleador deberá enviar una nota a GALENO ART S.A. (por correo a Piedras 22, Planta Baja (C1070AAB), Capital Federal, o por fax al 011-4348- 5939) solicitando la baja definitiva de su contrato, indicando el número del mismo, la razón social, la CUIT, la fecha a partir de la cual se encuentra sin empleados y la constancia de baja de Seguridad Social tramitada ante AFIP (donde consta el motivo de la misma: cese de actividad o falta de trabajadores).

4. ¿Qué es el Relevamiento General de Riesgos Laborales?

El Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL) constituye el ANEXO 1 de la Res. 463 modificada por la Res. 529/09 y está conformado por: - El formulario "Estado de cumplimiento en el establecimiento de la normativa vigente"

Existen tres formularios diferentes:

1) el correspondiente al Decreto 351/79 (para todas las actividades menos construcción y Agro).

2) el referido al Decreto 911/96 (para obras de las construcción) y

3) el del Decreto 617/97 (para empresas del Agro).

- El "Listado de Sustancias y Agentes Cancerígenos" (Planilla A).

- El "Listado de Difenilos Policlorados" (Planilla B).

- El "Listado de Sustancias Químicas a declarar" (Planilla C).

- Un apartado con datos y firmas del responsable de la DDJJ.

5. ¿Qué planillas se deben completar?

Todas las empresas deberán completar el formulario "Estado de Cumplimiento en el establecimiento de la normativa vigente", el apartado con datos acerca de la representación gremial, si la tuviera y los responsables de la Declaración Jurada junto a sus firmas y las Planillas A, B, y C.

6. ¿Qué es el Listado de Sustancias y Agentes Cancerígenos (Planilla A)?

Este listado contiene las sustancias reconocidas por la legislación argentina como cancerígenas para el hombre. Este formulario deberá completarse siempre.

7. ¿Qué es el Listado de Difenilos Policlorados (Planilla B)?

Este listado contiene las sustancias que implican riesgo higiénico para el hombre. Este formulario deberá completarse siempre.

8. ¿Qué es el listado de Sustancias Químicas (Planilla C)?

Este listado contiene las sustancias que, almacenadas en cantidades importantes (toneladas) resultan potencialmente peligrosas para las instalaciones. Siempre deberá completarse este formulario.

9. ¿Quién deberá completar y firmar este Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL)?

El RGRL deberá ser firmado por el empleador o profesional responsable según el Decreto 1338/96. Los datos allí consignados tienen carácter de declaración jurada. Es necesario que, además de firmar en el apartado correspondiente, se firmen cada una de las hojas que conformen el RGRL.

En el caso de que la empresa esté obligada a contar con Servicio de Higiene y Seguridad (según el Decreto 1338/96), el RGRL sí deberá estar firmado por el profesional responsable del mismo.

Las empresas que están exceptuadas de la obligación de tener asignación de profesionales y técnicos en higiene y seguridad, de acuerdo al artículo 14 del Decreto 1338/96, son:

- a) Los establecimientos dedicados a la agricultura, caza, silvicultura y pesca, que tengan hasta QUINCE (15) trabajadores permanentes.
- b) Las explotaciones agrícolas por temporada.
- c) Los establecimientos dedicados exclusivamente a tareas administrativas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores.
- d) Los establecimientos donde se desarrollen tareas comerciales exclusivamente de hasta CIEN (100) trabajadores, siempre que no se manipulen, almacenen o fraccionen productos tóxicos, inflamables, radio-activos o peligrosos para el trabajador.
- e) Los servicios médicos sin internación.
- f) Los establecimientos educativos que no tengan talleres.
- g) Los talleres de reparación de automotores que empleen hasta CINCO (5) trabajadores equivalentes.
- h) Los lugares de esparcimiento público que no cuenten con áreas destinadas al mantenimiento, de menos de TRES (3) trabajadores.

10. ¿Qué ocurre si la empresa cuenta con más de un establecimiento?

En caso de que la empresa cuente con más de un establecimiento, se deberá completar un RGRL por cada uno de ellos.

11. ¿Cómo completar el formulario “Estado de cumplimiento en el establecimiento de la normativa vigente”?

Este formulario deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos sin omisión de ninguna de las filas. El mismo presenta 3 opciones: SI (cumple con el ítem), NO (no

cumple con el ítem) y NO Aplica (no corresponde a ninguna condición en el establecimiento). El cuarto casillero, "Fecha de Regularización", debe ser completado en los casos en que se coloque NO a la pregunta, para lo cual se deberá fijar la fecha de cumplimiento del mismo.

12. ¿Cuándo se deberá presentar la RGRL?

El RGRL deberá entregarse ante una nueva afiliación o traspaso y, en el caso de renovaciones automáticas, sólo deberá presentarse si:

- No lo completó anteriormente.
- Tuviera Altas de Establecimientos: en este caso los RGRL respecto a nuevos establecimientos debe entregarse al momento de la renovación y Formulario de Relevamiento de Agentes de Riesgos (RAR) (de este/os nuevo/s establecimiento/s y de los demás ya que este formulario es de presentación anual y obligatoria para todos los establecimientos).
- Tuviera Bajas de Establecimientos: en este caso deberá declarar la baja de los mismos.
- Tuviera modificaciones en las instalaciones de los establecimientos conforme a lo declarado en el RGRL anterior.

13. ¿Dónde presentar la RGRL?

Hemos dispuesto en nuestra página Web www.galenoart.com.ar (GALENO ART On-Line "Empresas") **una forma más ágil, sencilla y segura** que le permite, a través del ingreso con su clave web, completar rápidamente el mencionado formulario y obtener su "Constancia de Cumplimiento".

El sistema cuenta con un servicio de tutor virtual y permanente, quien lo va guiando a medida que usted va completando el formulario, alertando sobre posibles inconsistencias y posibilitando su inmediata corrección.

Asimismo, al final del proceso, realiza una verificación general de la información controlando que todo esté debidamente completo y solicitando, si es necesario, la revisión o inclusión de alguno/s de los datos. De esta manera le garantizamos, que una vez finalizado, usted recibe su Constancia de Cumplimiento, habiendo realizado el trámite en forma correcta.

Es importante aclarar, que si usted lo prefiere, también se encuentra disponible en nuestra página Web, el formulario para imprimir, completar y enviar por correo el apartado especial que indicamos a continuación, para lo cual deberá utilizar un sobre que contenga los siguientes datos al frente:

Sres.: GALENO ART – ANEXOS RESOLUCION SRT 463/09

Apartado Especial Nro. 527

C1003AAB – Sucursal Centro

Correo Oficial de la República Argentina S.A.

14. ¿A quién consultar?

Ante cualquier consulta, por favor no dude en comunicarse con GALENO ART Servicio a Empresas llamando de lunes a viernes de 9 a 19 horas al 0-800-333-0808, vía e-mail a servicioempresas@galenoart.com.ar, o bien ingresando a nuestro sitio Web www.galenoart.com.ar